1026-PLA-MI-2021

 Ref. SICE: 1624-18

08 de setiembre de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

En atención al oficio 10515-18 en el que se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión celebrada el 25 de setiembre del 2018, artículo LXXIV; le remito el informe suscrito por el Ingeniero Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el estudio para determinar las cuotas de trabajo en los Tribunales de Apelación de Trabajo.

 Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 467-PLA-MI-2021, del 21 de abril del 2021, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento del Mag. Orlando Aguirre Gómez, Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Laboral. Además, se le solicitó criterio al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Máster Lourdes Montenegro Espinoza, Gestora del Plan de Descongestionamiento Laboral y a los Tribunales de Apelación del Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José. Como respuesta se recibió el oficio 09-CJL-2021 del 23 de abril del Mag. Aguirre Gómez. Las observacionesse consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.

Atentamente,

MSc. Erick Antonio Mora Leiva

Director a.i. de Planificación

Copias:

* Mag. Orlando Aguirre Gómez, Coordinador

Comisión de la Jurisdicción Laboral

* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial San José
* Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial San José
* Máster Lourdes Montenegro Espinoza, Gestora Materia Laboral
* Archivo

rqp

Ref. 1624-2018

8 de setiembre de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva

Director a.i. de Planificación

Estimado señor:

Con el presente informe se atiende la solicitud emitida en el oficio 10515-18 de la Secretaría General de la Corte, mediante el cual se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión 84-18, celebrada el 25 de setiembre del 2018, artículo LXXIV, donde se conoció el informe 372-CACMFJ-JEF-2018, remitido por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el cual se dispuso:

*“Para la Dirección de Planificación realizar los siguientes abordajes:*

*(…)*

* + *A las plazas de persona juzgadora coordinadora de los 11 Tribunales de Apelación y se les asigne una cuota diferencia por el recargo de la coordinación por los asuntos administrativos que deben atender.”.*

En el presente informe se atiende la solicitud de la cuota diferenciada para las personas juzgadoras coordinadoras de los Tribunales de Apelación en materia de Trabajo.

El oficio fue realizado por la Profesional María Alejandra Morales Vargas, en coordinación con la Ingeniera Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora de Unidad, del Subproceso de Modernización Institucional.

Atentamente,

Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i.

Subproceso de Modernización Institucional





**Subproceso de Modernización Institucional**

**Proceso de Ejecución de las Operaciones**

**Dirección de Planificación**

Estudio para la definición de cuotas de trabajo para las personas juzgadoras coordinadoras de los Tribunales de Apelación de Trabajo

Setiembre 2021

## Atención de observaciones

El presente informe se puso en consulta mediante oficio 467-PLA-MI-2021 al Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Coordinador, Comisión de la Jurisdicción Laboral, asimismo se remitió copia de este oficio, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Máster Lourdes Montenegro Espinoza, Gestora del Plan de Descongestionamiento Laboral y a los Tribunales de Apelación del Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, para que en el caso de que consideren necesario, enviaran sus observaciones, a continuación, se detallan las observaciones recibidas:

|  |
| --- |
| **Oficio N°09-CJL-2021****Comisión de la Jurisdicción Laboral** |
| **N°** | **Observación** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 1 | Mediante oficio 09-CJL-2021 remitido por el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, (*se adjunta correo electrónico en apéndice 1*) se indicó: *“…En el cuadro 1 en cuanto a la cantidad de plazas de Juez o Jueza categoría 5 del Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, se indica 6 plazas. Solamente aclarar que durante este año el citado Tribunal tiene 4 plazas de persona Juzgadora, en razón de que dos de ellas se recalificaron temporalmente a Juez 3; lo anterior de conformidad con el acuerdo de Corte Plena N. 2578-2021…”.* | Se toma nota, y se procede a la incorporación del antecedente y modificación en el cuerpo del informe.  |

## Antecedentes

* Acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión 23-17 celebrada el 17 de julio 2017, artículo VIII, en el que se conoció el informe 88-MI-2017-B relacionado con la propuesta de regionalización para la segunda instancia en materia Civil y Laboral y su competencia.
* Acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 64-17 del 6 de julio de 2017, artículo XXXII, en el que se conoció el informe de la Dirección de Planificación 1127-PLA-2017, relacionado con el estudio para determinar las cuotas de trabajo en los Tribunales que atienden las apelaciones en materia Laboral y Civil del país. En el caso de la cuota de trabajo para las personas juzgadoras de los Tribunales de Tribunales de Apelación de Trabajo se estableció una cuota de 21 sentencias mensuales por persona juzgadora.
* Acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 83-2017 del 12 de setiembre del 2017, artículo LIV, en la que se conoció el informe 1344-PLA-2017 relacionado con la propuesta de estructura organizacional para el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, en la que se dispuso:

*“1) Tener por recibido el informe Nº 1344-PLA-2017 remitido por la Dirección de Planificación, relacionado con la propuesta de estructura organizacional para el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. 2) Se aprueba la propuesta de estructura organizacional y las funciones establecidas para cada puesto de trabajo del Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer  Circuito Judicial de San José, despacho que deberá: a) Implementar la estructura organizacional  y las funciones establecidas en el citado informe…”.*

* Acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 95-15 del 27 de octubre del 2015, artículo XXV, donde se conoció el informe 1658-PLA-2015, mismo relacionado con el plan de trabajo para la creación de la Sección IV del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, se dispuso:

***“****1.) Tener por recibido el informe Nº 1658-PLA-2015 remitido por la Dirección de Planificación, en la que se detalla el “plan de trabajo para la creación de la Sección IV del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José”, el cual deberá ser implementado de conformidad con las especificaciones ahí detalladas. 2.) La Dirección de Planificación deberá, una vez iniciado el proyecto, rendir cada tres meses a este Consejo un informe sobre el avance y cumplimiento del citado plan.”.*

* Acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 76-16, del 11 de agosto del 2016, artículo XXII, donde se conoció el informe 989-PLA-2016 relacionado con el seguimiento al plan de trabajo para la creación de la sección IV del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, cuya parte dispositiva dice:

*“Tomar nota del informe rendido N° 989-PLA-2016 de 20 de junio en curso, elaborado por la Sección de Control y Evaluación de la Dirección de Planificación relacionado con el seguimiento al plan de trabajo para la creación de la sección IV del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José…”..”..3.) La Dirección de Planificación realizará el seguimiento correspondiente…”.*

* Acuerdo del Consejo Superior, tomado en la sesión 84-17, celebrada el 14 de setiembre del 2017, artículo XLVII, en el que se conoció el informe 1384-PLA-2017, relacionado con el seguimiento y cierre del plan de trabajo de la Sección IV extraordinaria, del Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San Jos, se dispuso:

*“1) Tener por rendido el informe N° 1384-PLA-2017 de la Dirección de Planificación, sobre el seguimiento y cierre del plan de trabajo de la Sección IV extraordinaria del Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. 2) Tomar nota de los resultados obtenidos en el ejercicio, tener por cerrado el proyecto y plan de trabajo de la Sección IV extraordinaria de dicho Tribunal, tener por cumplidos los objetivos del proyecto para lo cual fue constituida esta Sección adicional y aprobar las recomendaciones propuestas...”.*

* Acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 9-2021 celebrada el día 01 de marzo de 2021, artículo XIV, en el que se conoció el oficio 67-PLA-MI-2021, presentado por la Dirección de Planificación relacionado con solicitud de prórroga, durante el 2021, de los planes de trabajo del Juzgado Laboral del Segundo Circuito Judicial de San José, se acordó:

*“Acoger las recomendaciones de la Dirección de Planificación contenidas en el oficio N° 167-PLA-MI-2021 dirigidas a este órgano en la forma expuesta, por ende: 1.) Aprobar de forma definitiva-permanente el cambio de competencia territorial, de manera que las apelaciones provenientes del Juzgado de Seguridad Social de San José, sean conocidas en adelante por el Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José como su superior. 2.) Aprobar el plan de trabajo propuesto para el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José y en consecuencia****, mantener la reasignación temporal de las plazas 55551 y 55553 pertenecientes al Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José a categoría de Jueza o Juez 3,*** *para que colaboren con el fallo de asuntos en el Juzgado de Trabajo de ese Circuito del 8 de marzo y hasta el último día hábil del 2021. Lo anterior en el entendido de que la cuota establecida para estas plazas es de 20 asuntos de puro derecho fallados por mes por plaza, respetando el criterio de antigüedad, es decir, fallar los asuntos del más antiguo al más nuevo según fecha de pase a fallo….”.(la negrita y subrayado no corresponden al original).*

## Cantidad de Recurso Humano

Con la finalidad de identificar la cantidad de recurso humano asignado en los Tribunales de Apelación de Trabajo, se realizó consulta en la Relación de Puestos 2020 de la Dirección de Gestión Humana. En el siguiente cuadro se muestra la información obtenida:

**Cuadro 1**

**Cantidad de Recurso Humano por Tribunales de Apelación de Trabajo**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tribunal** | **Plazas de Jueza o Juez categoría 5** | **Plazas de Jueza o Juez** **categoría 1** | **Total de plazas Juez o Jueza**  |
| Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José  | 6 | 1 | 7 |
| Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial de San José | 4 | 1 | 5 |
|  |  |  |  |

***Fuente:*** *Relación de Puestos 2020 de la Dirección de Gestión Humana**y acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 9-2021 celebrada el día 01 de marzo de 2021, artículo XIV.*

Tal como se muestra en el cuadro anterior, el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, cuenta con un total de seis personas juzgadoras en categoría 5 y una plaza de persona juzgadora 1, para un total de siete personas juzgadoras. Para el caso del Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial de San José está integrado por un total de cinco personas juzgadoras, de las cuales 4 corresponden a persona Juzgadora con categoría 5 y una persona con categoría 1.

## Propuesta de cuota de trabajo para el personal juzgador coordinador

Mediante Circular 33-2013 de la Secretaría de la Corte, relacionada con “*Asunto: Sobre la coordinación de despachos judiciales*”, publicada el 11 de febrero del 2013, se comunicó a todas las juezas y jueces del país el acuerdo del Consejo Superior tomando en sesión 102-12, celebrada el 22 de noviembre de 2012, artículo LXII (ver apéndice 2, circular de la Secretaría de la Corte 033–2013), que literalmente indica:

“…*acordó comunicarles que en los despachos judiciales donde ejerzan funciones más de 3 jueces, la Jueza o el Juez Coordinador deberá disponer del tiempo necesario para realizar la labor de coordinación, para lo cual podrá disminuir razonablemente su carga laboral en materia jurisdiccional propia del despacho.*”.

Conforme a lo antes expuesto, y en virtud de que ambos tribunales cumplen con los requerimientos, propone una reducción de cuota del 25% con respecto a la cuota de 21 sentencias para los Tribunales de Apelación en materia de Trabajo, la cual se detalla a continuación:

**Cuadro 03**

**Cuota diferenciada con reducción de un 25%**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tribunal de Apelación**  | **Materia**  | **Cuota**  | **Porcentaje reducción** | **Cuota diferenciada** |
| Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San José | ***Trabajo*** | ***21*** | **25%** | ***16*** |
| Tribunal De Apelación De Trabajo II Circuito Judicial San José | ***Trabajo*** | ***21*** | **25%** | ***16*** |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional, Dirección de Planificación.*

Con este ejercicio, los Tribunales de Apelación de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, tendrán una reducción de 6 sentencias, lo cual tendrían una cuota diferenciada de 16 sentencias, lo cual le permitiría tener tiempo suficiente para las labores administrativas de coordinador, lo cual toma en consideración, las tareas que se deben realizar a raíz del inicio de los procesos de evaluación del desempeño que promueve nuestra organización. Una vez aprobada la reducción por el Consejo Superior, se realizará la comunicación a los despachos de la actualización de la matriz de indicadores de gestión.

## Recomendaciones

De acuerdo con los análisis efectuados, se proponen las siguientes recomendaciones:

**Al Consejo Superior**

* 1. Revisar y aprobar la propuesta de reducción en la cuota de trabajo para las personas juzgadoras coordinadoras del Tribunales de Apelación de Trabajo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, los cuales tiene adscritas más de tres Juezas o Jueces, en línea con lo establecido en la circular de Secretaría de la Corte 033–2013.

**Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional**

* 1. El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Gestora en materia laboral, deben brindar apoyo y seguimiento al desempeño de los Tribunales de Apelación de Trabajo, mediante la revisión periódica de los Indicadores de Gestión, seguimiento de los planes remediales y revisión de minutas de Equipo de Mejora, del mismo modo deben recomendar la actualización de los rangos definidos en los indicadores de gestión, cuando exista la justificación respectiva transcurridos al menos doce meses consecutivos. Dicho apoyo y seguimiento implica velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo descritas en este oficio y las modificaciones posteriores que sean aprobadas por el Consejo Superior o Corte Plena.

## Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice**  | **Nombre** | **Documento** |
| ***1*** | Oficio N°09-CJL-2021 de la Comisión Jurisdicción Laboral  |  |
| ***2*** | Circular de Secretaría de la Corte 033-2013 |  |